

**Resolución Nro. ECPE-GGC-2023-0058****Guayaquil, 29 de diciembre de 2023****RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA POR EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN INTERNO DE LA  
ESCUELA DE CONDUCTORES PROFESIONALES ESPOL EP.****CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 315 de la Constitución de la República del Ecuador señala en el inciso segundo, que las Empresas Públicas funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales.

Que, el artículo 76, numeral 7, literal I de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (1/4) I) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados, se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)".

Que, el artículo 65 de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), dispone: "Del ingreso a un puesto público.- El ingreso a un puesto público será efectuado mediante concurso de merecimientos y oposición, que evalúe la idoneidad de los interesados y se garantice el libre acceso a los mismos. El ingreso a un puesto público se realizará bajo los preceptos de justicia, transparencia, y sin discriminación alguna. Respecto de la inserción y accesibilidad en igualdad de condiciones al trabajo remunerado de las personas con discapacidad y de las comunidades, pueblos y nacionalidades, se aplicarán acciones afirmativas. El Ministerio de Relaciones Laborales implementará normas para facilitar su actividad laboral. La calificación e los concursos de méritos y oposición debe hacerse con parámetros objetivos, y en ningún caso, las autoridades nominadoras podrán intervenir de manera directa, subjetiva o hacer uso de mecanismos discrecionales. Este tipo de irregularidades invalidarán los procesos de selección de personal".

Que, el artículo 67 de la misma Ley, señala: "Designación de la o el ganador del concurso.- La autoridad nominadora designará a la persona que hubiere ganado el concurso, conforme el informe emitido por la Unidad de Administración de Talento Humano. La designación se hará en base a los mejores puntajes que hayan obtenido en el concurso.";

Que, el artículo 86 de la ley íbidem, estipula: Requisitos para el ingreso.- Para el ingreso de las y los servidores a la carrera del servicio público, además de cumplir con los requisitos previstos en esta Ley, se requiere: a) Cumplir con los requisitos legales y reglamentarios exigibles para el desempeño del puesto, b) haber sido declarado ganador del concurso de méritos y oposición, lo que debe constar en el acta respectiva; y c) Haber sido posesionado en el cargo.";

Que, el Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica de Litoral (ESPOL) mediante Resolución No. 11-06-143 de 07 de junio del 2011 creó la Escuela de Conductores Profesionales ESPOL E.P., como una empresa pública, con autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión; cuyo objeto principal es formar y adiestrar conductores profesionales para obtener licencias de uno de estos tipos: A1, C1, C, D1, D, E1, E; y, tiene como visión "Ser líder y referente en la formación de conductores profesionales del Ecuador y de América Latina", que será fruto del trabajo de un equipo de profesionales en la diferentes áreas del conocimiento que se han comprometido a capacitarse continuamente con el objetivo de conseguir los fines propuestos;

## Resolución Nro. ECPE-GGC-2023-0058

Guayaquil, 29 de diciembre de 2023

Que, en el Acuerdo Ministerial No. 222 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 383, el 26 de noviembre de 2014, cuya última reforma se dio el 31 de enero de 2018, se establece el Subsistema de Selección de Personal del Sector Público.

Que, mediante Resolución Nro. ECPE-GG-2019-0059, de fecha 12 de diciembre de 2019, la Gerencia General de CONDUESPOL E.P., resolvió acoger el referido Acuerdo Ministerial No. 222, acerca del Subsistema de Selección de Personal del Sector Público.

Que, mediante Resolución Nro. ECPE-GGC-2022-0023 con fecha 08 de junio de 2022 se expide los lineamientos para los concursos de méritos y oposición cerrados o internos en la Escuela de Conductores Profesionales Espol E.P. el mismo que fue elaborado por la asesoría jurídica y revisado por la Unidad Administrativa de Talento Humano.

Que, mediante Resolución Nro. ECPE-GGC-2023-0038 con fecha 10 de agosto de 2023 emitida por la máxima autoridad de aquella fecha el Ing. David Alejandro Lalama Montenegro, resolvió expedir "Lineamientos para los Ascensos del personal de la Escuela de Conductores Profesionales ESPOL EP, mediante el proceso de Concurso de Méritos y Oposición". Disposición Final, entró a vigor a partir de su suscripción siendo archivada en el file de resoluciones administrativas 2023 de la Gerencia General.

Que, mediante el Directorio de la Escuela de Conductores Profesionales ESPOL E.P.; en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2023 mediante Resolución No. 27-09-2023-204, resolvió designar como Gerente General al Ing. Ricardo Christian Moncayo Moncada; de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la resolución de creación de la empresa emitida por el Consejo Politécnico de ESPOL exponen..(..)"corresponde a usted la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Durará cinco años en sus funciones que empezarán a regir a partir del 01 de octubre de 2023"(..)

Que, de conformidad con literal b.5 del artículo 17 de la LOSEP, la máxima autoridad o su delegado, emitirá el nombramiento provisional correspondiente; y, una vez superado el periodo de prueba correspondiente, se expedirá el nombramiento permanente.

Que, mediante sumilla al Memorando Nro. ECPE-MEM-DAF-2023-0153-M con fecha 17 de noviembre de 2023 la máxima autoridad autoriza dar inicio al concurso de mérito y oposición interno ascenso para el puesto de Asesor Comercial Corporativo; y la delegación al Econ. Byron Gómez Yagual para la Unidad de Talento Humano y la Tnlga. Erika Yolanda Alvarado Noriega como administradora del concurso de mérito y oposición interno, quienes generarán la información y documentación que se forme en el concurso, y serán responsables de la misma.

Que, mediante Memorando Nro. ECPE-DAF-2023-0159-M con fecha 28 de noviembre de 2023 la máxima autoridad autorizó la Planificación del concurso de méritos y oposición interno de la Escuela de Conductores Profesionales ESPOL E.P.

Que, dentro del tiempo estipulado se siguió el proceso respectivo según cronograma establecido para el personal con nombramiento permanente que mediante criterio de análisis jurídico se cumplió con los lineamientos para el concurso de

## Resolución Nro. ECPE-GGC-2023-0058

Guayaquil, 29 de diciembre de 2023

méritos interno para ascenso conforme a la Resolución Nro. ECPE-GGC-2023-0038, cuyos reportes de puntajes finales fueron publicados en la página web de CONDUESPOL E.P., y no existió apelación alguna.

Que, con fecha 27 de diciembre de 2023 el tribunal de méritos y oposición interno firmó el acta de calificación final del postulante emitida por el Tribunal de Méritos y Oposición.

Que, con fecha 29 de diciembre de 2023, mediante Memorando Nro. ECPE-MEM-DAF-2023-0188-M el delegado de la Unidad de Talento Humano emitió a la autoridad nominadora, el informe técnico de talento humano del concurso de mérito y oposición interno del puesto Asesor Comercial Corporativo.

En uso de sus facultades legales conferidas de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Empresa Públicas,

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Declarar ganador y consecuentemente como Asesor Comercial Corporativo al señor **CORNEJO BURGOS BISMARCK AURELIO**, para lo cual se emitirá la acción de personal, la misma que rige desde la fecha de publicación de esta resolución.

**Artículo 2.-** Disponer al delegado (e) de la Unidad de Talento Humano, elabore la Acción de Personal correspondiente, a fin de que surta los efectos legales, la presente designación, con la remuneración mensual unificada establecida en la Escuela de Conductores Profesionales ESPOL E.P., la misma que rigen desde la fecha de publicación de esta resolución.

**Artículo 3.-** Notificar la presente resolución a la Unidad de Talento Humano y al respectivo ganador del concurso.

**Artículo 4.-** Publicar la presente resolución en la página web de CONDUESPOL E.P.

Dada y firmada en el Despacho de Escuela de Conductores Profesionales ESPOL E.P., en Quito DM, a los 29 día(s) del mes de diciembre de 2023.

### *Documento firmado electrónicamente*

Ing. Ricardo Christian Moncayo Moncada  
**GERENTE GENERAL**

Copia:

Tecnóloga  
Erika Alvarado Noriega  
**Técnico de control de bienes**

Magister

**Resolución Nro. ECPE-GGC-2023-0058**

**Guayaquil, 29 de diciembre de 2023**

Paola Cecilia Robles León  
**Analista de Talento Humano**

Abogada  
Emily Mabel Zambrano Magallanes  
**Secretaria General**

ea/bg